

D) Reconocer la dedicación a tiempo parcial del 55 por ciento de su jornada a la Concejala doña M. Pilar Díaz Ruda, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.326,00 €/mes con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 4 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9388

#### PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, incorporándose a este un nuevo artículo 10 Bis con el tenor literal siguiente:

«Artículo 10 Bis.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones de Pleno Ordinario, por las Concejales y Concejales cuando se encuentren en situación de baja médica, permiso o situación asimilada a baja por maternidad o paternidad, embarazo o enfermedad impidan su asistencia a la sesión plenaria y se acojan a la posibilidad de la asistencia telemática y de votación remota por los medios electrónicos previstos en este Reglamento.

En las sesiones plenarias de carácter extraordinario o extraordinario y urgente, además de las situaciones previstas en el párrafo anterior, se considerará cumplido dicho deber de asistencia en el supuesto en el que se justifique, de forma suficiente y con una antelación mínima de 12 horas antes de su celebración, una situación de fuerza mayor que le impide la asistencia a dicha sesión de forma presencial, acogiéndose a la posibilidad de la asistencia telemática y votación remota.

El Ayuntamiento dotará de los medios técnicos necesarios para garantizar que durante la celebración de la sesión quede acreditada, mediante la imagen y la voz, la identidad del Concejal o Concejala. En caso contrario, no será válida la asistencia telemática no pudiéndose certificar la Secretaría General su participación en dicha sesión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Palomares del Río a 3 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-9362

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

*Extracto del anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para promoción y estímulo actividad emprendedora de La Puebla de Cazalla 2021.*

BDNS (Identif.): 595397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595397>

Primero. *Beneficiarios:*

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social (en el caso de Sociedades y Cooperativas) y domicilio fiscal (en el caso de autónomos) esté fijado en La Puebla de Cazalla y desarrolle su actividad, igualmente, en nuestro término municipal.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto:*

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar los costes de inicio de actividad profesional, con el fin de promover y estimular la creación de empresas, ya sean en régimen de autónomos ya sea mediante personas jurídicas, que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo.